"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE COMPRAVENTA			
Número de Contrato	001-037-2026	**Fecha de contrato**	19 MAR 2026
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	**CONSORCIO CRC ALFM 2026** **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS** **CC 79.907.337**		
Teléfono	**3102877929**		
Correo	**gerencia@alincosas.co**		
NIT	**902047114-6**		
Objeto contractual	**ADQUIRIR COMIDAS LISTAS, PANADERIA LARGA VIDA, ENERGETICOS, EMPAQUES Y OTROS PRODUCTOS O MATERIAS PRIMAS DESTINADAS AL ENSAMBLE DE RACIONES DE CAMPAÑA EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**		

LOTE	PRODUCTO
1	ALIMENTO FORT. GRANUL. X 25 GRS
4	ATUN CON VERDURAS X 200 GRS.
5	BEBIDA ACHOCOLATADA X 20 GRS.
6	BOCADILLO X 100 GRS.
9	BROWNIE X 100 GRS
10	CAFÉ CON LECHE X 22 GRS
12	CHOCOLATE CON QUESO X 30 GRS.
13	CIRUELAS PASAS X 10 GRS.
14	ENVUELTO DE MAZORCA X 200 GRS.
15	FRIJOL CON CARNE X 200 GRS.
16	FRIJOL CON SALCHICHA X 200 GRS.
18	GALLETA DE SAL X 100 GRS.
21	LECHE AZUCARADA X 30 GRS.
23	LECHONA X 200 GRS.
24	LENTEJAS CON CHORIZO X 200 GRS.
25	MALTEADA X 40 GRS.
29	MONDONGO X 200 GRS.
30	MUFFIN DE NARANJA X 100 GRS.
31	OMELLETTE X 150 G.

	32 PAN CORRIENTE X 100 GRS. **33 PAN DE AJONJOLI X 100 GRS.** **34 PAN DE AVENA X 100 GRS.** **35 PAN DE FRUTA X 100 GRS.** **36 PAN DE LECHE X 100 GRS.** **37 PAN DE MAIZ X 100 GRS.** **38 PAN INTEGRAL X 100 GRS.** **40 PANNETONE ITALIANO X 100 GRS.** **41 PASTEL DE CARNE X 200 GRS.** **44 POLLO A LA JARDINERA X 200 GRS..** **45 PONQUE DE COCO X 100 G.** **46 PONQUE DE VINO X 100 G.** **47 REFRESCO HIDRAT. X 36 GRS.** **48 SUDADO DE PAPA Y CARNE X 200 GRS.** **49 TAMAL X 200 GRS.**
Valor	**DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.163.212.106,86) M/CTE** incluido de IVA, DEMAS IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR DISTRIBUIDO POR LOTES.
Valor Adición	**N/A**
Valor total del Contrato	**DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (2.163.212.106,86) M/CTE** incluido de IVA, DEMAS IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR DISTRIBUIDO POR LOTES.
Plazo de ejecución	El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el 7 de julio de 2026, inclusive El plazo previsto para la entrega de los bienes adquiridos se surtirá dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a la legalización del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato en la Dirección de Producción de la ALFM, ubicada en el Kilómetro 2.5 vía Medellín Parque Industrial Portos Sabana Calle 80— Bodega 3, de 08:00 a 15:00 horas. **NOTA 1**: Se aclara que no está permitida la modificación en cuanto a cantidad, valor y fecha de entrega de los productos sin que medie la autorización expresa del supervisor del contrato y del Ordenador del gasto, razón por la cual cualquier modificación frente a las cantidades o cronogramas de recepción diferentes a los aquí señalados y/o con personas diferentes a las autorizadas no será pagado.

NOTA 2: Para el caso de los productos LECHE AZUCARADA, en el empaque del producto a entregar se debe registrar en la fecha de fabricación, el mismo mes en que se realice la entrega.

NOTA 3: Los participantes en el proceso informarán a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Dirección de Producción, máximo con 48 horas de anticipación a la entrega del producto, la información relacionada con el transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, cantidad, entre otros), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del parque industrial. Los datos mencionados se remitirán vía correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:

martha.porras@agencialogistica.gov.co,
cesar.rojas@agencialogistica.gov.co,
yinna.abelardes@agencialogistica.gov.co,

CONDICIONES DE ENTREGA

- Los vehículos que transporten carga de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Resolución 2674 de 2013 o aquella norma que las modifique, derogue, adicione o actualice, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega.

- De igual manera deben garantizar la entrega de los productos en la puerta de la bodega de La entidad, sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre); cada vehículo que ofrezca el contratista, debe contar con la documentación vigente: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos objeto del presente proceso contractual.

- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables.

- El contratista, previo a la entrega, deberá allegar acta de inspección sanitaria de los vehículos con concepto FAVORABLE vigente, para cada uno de los vehículos mediante los cuales se hace la entrega de los productos a la ALFM.

- El contratista debe mantener copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por

personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad, en cualquier momento.

- En el caso, que la ALFM evidencie que el producto entregado presenta diferencias, tales como producto con registros sanitarios, permisos sanitarios o notificaciones sanitarias diferentes a la documentación presentada, novedades en la calidad del mismo, entre otros, se procederá a realizar la devolución correspondiente a efectos del cambio respectivo so pena de la imposición de multas que sea procedente.

- No se admiten coordinaciones que modifiquen los plazos, lugares y cantidades de entrega, entre el contratista y el almacenista de ALFM.

- Si el producto entregado en la ALFM es inmovilizado, retenido, congelado o decomisado por parte de las autoridades territoriales de Salud o el INVIMA por incumplimiento de la normatividad sanitaria establecida para estos productos, el contratista debe hacer la sustitución del producto en forma inmediata y los costos generados por esta situación estarán a su cargo.

COSTOS DE ENTREGA: Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista.

DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA LA ENTREGA: Para la entrega de los productos se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

➢ Factura original y dos copias por cada producto entregado, con el cumplimiento de los requisitos de ley, previa coordinación del horario de entrega.

- Las facturas de las entregas deben ser firmadas por el Supervisor del Contrato y/o el almacenista que recepcione los productos, indicando claramente nombre completo, cédula de ciudadanía, cargo y fecha de recepción del producto.

- Al momento de la entrega, el Supervisor del Contrato y/o el almacenista suministrara, diligenciara y firmara el registro de "recepción del producto".

- En caso de devoluciones o diferencias en las cantidades facturadas y efectivamente recibidas, estas deben ser certificadas por el Supervisor del Contrato y/o el almacenista, en el mismo documento; en el caso de rechazos, se informará al contratista para que proceda al cambio respectivo, so pena de la imposición de multas que sea procedente.

NOTA 1. Los productos facturados solo serán objeto de recibo a satisfacción e ingresados al Sistema de inventarios ERP-SAP y para trámite

de pago, una vez se cuente con los certificados a conformidad (reportes de análisis CUMPLE) emitidos el ente Certificador contratado por la Entidad.

NOTA 2. No se aceptan facturas borradas, tachadas o enmendadas.

- **Declaración de calidad del lote a entregar.** (Anexo de declaración de conformidad). El contratista al momento de la entrega deberá suministrar el Anexo de declaración de conformidad debidamente diligenciado y suscrito, el cual será entregado al Supervisor del Contrato y/o el almacenista.

- **Carta de justificación identificación de lotes:** El contratista deberá suministrar al momento de la entrega de los productos, el documento original y aprobado por la entidad, donde se justifican las razones técnicas y los criterios utilizados bajo los cuales efectuará la identificación de los lotes para análisis de laboratorio, firmado por el representante del área de calidad y el representante legal de la empresa.

RECHAZO DEL PRODUCTO

1.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO:

El contratista debe tener en cuenta que, durante las entregas, la ALFM podrá rechazar y solicitar el cambio en forma inmediata de productos (La sustitución del producto deberá efectuarse máximo diez (10) días calendario siguiente a la devolución) cuando presenten cualquiera de las siguientes características:

- Presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado, alterado, falsificado o adulterado.

- Los envases, empaques y/o alimentos presenten daños mecánicos, manchados con grasa o algún tipo de fluido, corroídos, magullados, entreabiertos, con ruptura de los cierres de los empaques individuales, sucios, de laminados, con indicios de contaminación microbiológica y/u orgánica, con presencia de material orgánico y/o elementos extraños o en el evento en que no se cumplan con las especificaciones de las fichas técnicas de producto y la NTMD 065: A7 Ración de Campaña Lista para Consumir.

- Tengan una fecha de vencimiento caducada o que no se ajuste a los parámetros establecidos de vida útil indicados en la ficha técnica del producto y documento de condiciones especiales.

- Los vehículos en que se transportan los productos no cumplan con las condiciones sanitarias mínimas requeridas para el transporte

	contemplado Resolución No. 2674 de 2013 o aquel que derogue modifique o autorice. • No cumplan con el peso determinado en la ficha técnica del producto. • El empaque no cumpla con la información y condiciones contenidas en el rotulado de alimentos, dada por la Resolución No. 5109 de 2005, Resolución No. 333 de 2011, y la NTMD 065-A7 Ración de Campaña Lista para Consumir, o aquellas que la deroguen, modifiquen o aclaren. • La dotación del personal y manipuladores de alimentos que realizan la entrega no cumplan las medidas sanitarias vigentes estipuladas en la Resolución No. 2674 de 2013 o aquel que la derogue, modifique, adicione o actualice. • Cuando al revisar el lote de producto se evidencie unidades abombadas o con características que indiquen deterioro en el producto. Si una sola unidad presenta estas características la totalidad del lote será rechazado. • El incumplimiento a las tolerancias de pesos de los productos a entregar de acuerdo a lo establecido la norma NTMD 0065- A7, en la Resolución 32209 de 2020, y demás normatividad aplicable. **2.- ESTUDIOS TECNICOS (ANALISIS DE LABORATORIO)** Efectuados los análisis de laboratorio y cuando el concepto emitido por el ente certificador contratado por la ALFM, informe que **no cumple** el producto, el producto debe ser inmediatamente rechazado, y el Contratista debe efectuar la sustitución del producto en el plazo fijado por las partes, lo cual se concertara a más tardar, al día hábil siguiente a la notificación de los resultados de no cumplimiento, en todo caso el plazo acordado para la sustitución no podrá ser superior a los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del resultado del análisis efectuado. La sustitución del producto será igualmente sometida a análisis de laboratorio y si nuevamente se encuentra que el producto NO cumple, se procederá al rechazo del producto, a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas que sean pertinentes.
Prorroga	**N/A**

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.366.993** expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaría General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante

se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA,** y por la otra el señor **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC 79.907.337, obrando como Representante del **CONSORCIO CRC ALFM 2026.**, integrado por **ALIMENTOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S - AL.IN.CO S.A.S**. Nit 901.820428-5 con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%) y el **GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S - GIESS S.A.S** Nit 901.579.629-6 con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%) quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones.:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8226 de fecha 22 de enero de 2026, el cual respalda el presente contrato.

3. Que, la Secretaria general Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que la **Ing. Ind. Mag MARTHA CECILIA PORRAS CORREDOR, DIRECTORA DE PRODUCCIÓN**, mediante memorando No 2026140700014363, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N°002-030-2026 de 2026, cuyo objeto es "ADQUIRIR COMIDAS LISTAS, PANADERIA LARGA VIDA, ENERGETICOS, EMPAQUES Y OTROS PRODUCTOS O MATERIAS PRIMAS DESTINADAS AL ENSAMBLE DE RACIONES DE CAMPAÑA EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

5. Que el día 02 de febrero de 2026, se publicó en el SECOP II el proceso, y mediante Resolución N° 248 del 11 de febrero de 2026, se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica No. 002-030-2026 cuyo objeto es la "ADQUIRIR COMIDAS LISTAS, PANADERIA LARGA VIDA, ENERGETICOS, EMPAQUES Y OTROS PRODUCTOS O MATERIAS PRIMAS DESTINADAS AL ENSAMBLE DE RACIONES DE CAMPAÑA EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

6. Que el día 24 de febrero de 2026, presentaron oferta a través de la Plataforma Secop II, siete (7) ofertas, así: las firmas: **LA HUERTA DE ORIENTE S.A.S, CRC ALFM 2026, PROVISPOL S.A, AMERFIN S.A.S, DRYCOL SAS, COPROMA, SUPRISA S.A.S.**

7. Que, mediante Resolución No. 420 del 10 de marzo de 2026, la secretaria general encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordeno la adjudicación del proceso SASI No. 002-030-2026, a la, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones, a favor del Consorcio CRC ALFM 2026, respecto de los lotes: 1, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49.

8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"ADQUIRIR COMIDAS LISTAS, PANADERIA LARGA VIDA, ENERGETICOS, EMPAQUES Y OTROS PRODUCTOS O MATERIAS PRIMAS DESTINADAS AL ENSAMBLE DE RACIONES DE CAMPAÑA EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."**
lotes: 1, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el 7 de julio de 2026, inclusive.

El plazo previsto para la entrega de los bienes adquiridos se surtirá dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a la legalización del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato en la Dirección de Producción de la ALFM, ubicada en el Kilómetro 2.5 vía Medellín Parque Industrial Portos Sabana Calle 80— Bodega 3, de 08:00 a 15:00 horas.

NOTA 1: Se aclara que no está permitida la modificación en cuanto a cantidad, valor y fecha de entrega de los productos sin que medie la autorización expresa del supervisor del contrato y del Ordenador del gasto, razón por la cual cualquier modificación frente a las cantidades o cronogramas de recepción diferentes a los aquí señalados y/o con personas diferentes a las autorizadas no será pagado.

NOTA 2: Para el caso de los productos LECHE AZUCARADA, en el empaque del producto a entregar se debe registrar en la fecha de fabricación, el mismo mes en que se realice la entrega.

NOTA 3: Los participantes en el proceso informarán a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Dirección de Producción, máximo con 48 horas de anticipación a la entrega del producto, la información relacionada con el transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, cantidad, entre otros), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del parque industrial. Los datos mencionados se remitirán vía correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:

martha.porras@agencialogistica.gov.co,
cesar.rojas@agencialogistica.gov.co,
yinna.abelardes@agencialogistica.gov.co,

CONDICIONES DE ENTREGA

- Los vehículos que transporten carga de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Resolución 2674 de 2013 o aquella norma que las modifique, derogue, adicione o actualice, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega.

- De igual manera deben garantizar la entrega de los productos en la puerta de la bodega de La entidad, sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre); cada vehículo que ofrezca el contratista, debe contar con la documentación vigente: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos objeto del presente proceso contractual.

- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables.

- El contratista, previo a la entrega, deberá allegar acta de inspección sanitaria de los vehículos con concepto FAVORABLE vigente, para cada uno de los vehículos mediante los cuales se hace la entrega de los productos a la ALFM.

- El contratista debe mantener copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad, en cualquier momento.

- En el caso, que la ALFM evidencie que el producto entregado presenta diferencias, tales como producto con registros sanitarios, permisos sanitarios o notificaciones sanitarias diferentes a la documentación presentada, novedades en la calidad del mismo, entre otros, se procederá a realizar la devolución correspondiente a efectos del cambio respectivo so pena de la imposición de multas que sea procedente.

- No se admiten coordinaciones que modifiquen los plazos, lugares y cantidades de entrega, entre el contratista y el almacenista de ALFM.

- Si el producto entregado en la ALFM es inmovilizado, retenido, congelado o decomisado por parte de las autoridades territoriales de Salud o el INVIMA por incumplimiento de la normatividad sanitaria establecida para estos productos, el contratista debe hacer la sustitución del producto en forma inmediata y los costos generados por esta situación estarán a su cargo.

COSTOS DE ENTREGA: Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista.

DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA LA ENTREGA: Para la entrega de los productos se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Factura original y dos copias por cada producto entregado, con el cumplimiento de los requisitos de ley, previa coordinación del horario de entrega.

- Las facturas de las entregas deben ser firmadas por el Supervisor del Contrato y/o el almacenista que recepcione los productos, indicando claramente nombre completo, cédula de ciudadanía, cargo y fecha de recepción del producto.

- Al momento de la entrega, el Supervisor del Contrato y/o el almacenista suministrara, diligenciara y firmara el registro de "recepción del producto".

- En caso de devoluciones o diferencias en las cantidades facturadas y efectivamente recibidas, estas deben ser certificadas por el Supervisor del Contrato y/o el almacenista, en el mismo documento; en el caso de rechazos, se informará al contratista para que proceda al cambio respectivo, so pena de la imposición de multas que sea procedente.

NOTA 1. Los productos facturados solo serán objeto de recibo a satisfacción e ingresados al Sistema de inventarios ERP-SAP y para trámite de pago, una vez se cuente con los certificados a conformidad (reportes de análisis CUMPLE) emitidos el ente Certificador contratado por la Entidad.

NOTA 2. No se aceptan facturas borradas, tachadas o enmendadas.

- **Declaración de calidad del lote a entregar.** (Anexo de declaración de conformidad). El contratista al momento de la entrega deberá suministrar el Anexo de declaración de conformidad debidamente diligenciado y suscrito, el cual será entregado al Supervisor del Contrato y/o el almacenista.

- **Carta de justificación identificación de lotes:** El contratista deberá suministrar al momento de la entrega de los productos, el documento original y aprobado por la entidad, donde se justifican las razones técnicas y los criterios utilizados bajo los cuales efectuará la identificación de los lotes para análisis de laboratorio, firmado por el representante del área de calidad y el representante legal de la empresa.

RECHAZO DEL PRODUCTO

1.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO:

El contratista debe tener en cuenta que, durante las entregas, la ALFM podrá rechazar y solicitar el cambio en forma inmediata de productos (La sustitución del producto deberá efectuarse máximo diez (10) días calendario siguiente a la devolución) cuando presenten cualquiera de las siguientes características:

- Presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado, alterado, falsificado o adulterado.

- Los envases, empaques y/o alimentos presenten daños mecánicos, manchados con grasa o algún tipo de fluido, corroídos, magullados, entreabiertos, con ruptura de los cierres de los empaques individuales, sucios, de laminados, con indicios de contaminación microbiológica y/u orgánica, con presencia de material orgánico y/o elementos extraños o

en el evento en que no se cumplan con las especificaciones de las fichas técnicas de producto y la NTMD 065: A7 Ración de Campaña Lista para Consumir.

- Tengan una fecha de vencimiento caducada o que no se ajuste a los parámetros establecidos de vida útil indicados en la ficha técnica del producto y documento de condiciones especiales.

- Los vehículos en que se transportan los productos no cumplan con las condiciones sanitarias mínimas requeridas para el transporte contemplado Resolución No. 2674 de 2013 o aquel que derogue modifique o autorice.

- No cumplan con el peso determinado en la ficha técnica del producto.

- El empaque no cumpla con la información y condiciones contenidas en el rotulado de alimentos, dada por la Resolución No. 5109 de 2005, Resolución No. 333 de 2011, y la NTMD 065-A7 Ración de Campaña Lista para Consumir, o aquellas que la deroguen, modifiquen o aclaren.

- La dotación del personal y manipuladores de alimentos que realizan la entrega no cumplan las medidas sanitarias vigentes estipuladas en la Resolución No. 2674 de 2013 o aquel que la derogue, modifique, adicione o actualice.

- Cuando al revisar el lote de producto se evidencie unidades abombadas o con características que indiquen deterioro en el producto. Si una sola unidad presenta estas características la totalidad del lote será rechazado.

- El incumplimiento a las tolerancias de pesos de los productos a entregar de acuerdo a lo establecido la norma NTMD 0065- A7, en la Resolución 32209 de 2020, y demás normatividad aplicable.

2.- ESTUDIOS TECNICOS (ANALISIS DE LABORATORIO)

Efectuados los análisis de laboratorio y cuando el concepto emitido por el ente certificador contratado por la ALFM, informe que **no cumple** el producto, el producto debe ser inmediatamente rechazado, y el Contratista debe efectuar la sustitución del producto en el plazo fijado por las partes, lo cual se concertara a más tardar, al día hábil siguiente a la notificación de los resultados de no cumplimiento, en todo caso el plazo acordado para la sustitución no podrá ser superior a los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del resultado del análisis efectuado. La sustitución del producto será igualmente sometida a análisis de laboratorio y si nuevamente se encuentra que el producto NO cumple, se procederá al rechazo del producto, a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas que sean pertinentes.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual se realizará en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, ubicada en el Parque Industrial Portos Sabana 80, bodegas 3, en la Autopista Medellín Km. 2.5 Vía Parcelas Municipio de Cota, Cundinamarca.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (2.163.212.106,86) M/CTE** incluido de IVA, DEMAS IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR DISTRIBUIDO POR LOTES.

Cuadro económico

Nº	LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IVA	OTROS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO OTROS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOT TOTAL
1	1	ALIMENTO FORT. GRANUL. X 25 GRS	10.889	1.629,60	309,62	325,92	1.939,22	2.265,14	2.265,14	$ 24.665.109,46
2	4	ATUN CON VERDURAS X 200 GRS.	11.309	6.474,10	1.230,08	1.294,82	7.704,18	8.999,00	8.999,00	$ 101.769.691,00
3	5	BEBIDA ACHOCOLATADA X 20 GRS.	5.997	863,30	164,03	172,66	1.027,32	1.199,98	1.199,98	$ 7.196.280,06
4	6	BOCADILLO X 100 GRS.	12.287	1.411,35	268,16	282,27	1.679,50	1.961,77	1.961,77	$ 24.104.267,99
5	9	BROWNIE X 100 GRS	10.889	4.028,06	765,33	805,61	4.793,39	5.599,00	5.599,00	$ 60.967.511,00
6	10	CAFE CON LECHE X 22 GRS	6.708	1.445,29	274,61	0	1.719,90	1.719,90	1.719,90	$ 11.537.089,20
7	12	CHOCOLATE CON QUESO X 30 GRS.	14.410	2.958,50	562,11	591,70	3.520,61	4.112,31	4.112,31	$ 59.258.387,10
8	13	CIRUELAS PASAS X 10 GRS.	49.313	700,84	133,16	0	834,00	834,00	834,00	$ 41.127.042,00
9	14	ENVUELTO DE MAZORCA X 200 GRS.	20.140	5.107,20	970,37	1.021,44	6.077,56	7.099,00	7.099,00	$ 142.973.860,00
10	15	FRIJOL CON CARNE X 200 GRS.	10.889	6.042,45	1.148,06	1.208,49	7.190,51	8.399,00	8.399,00	$ 91.456.711,00
11	16	FRIJOL CON SALCHICHA X 200 GRS.	11.576	5.323,02	1.011,37	1.064,60	6.334,39	7.399,00	7.399,00	$ 85.650.824,00
12	18	GALLETA DE SAL X 100 GRS.	10.889	3.589,00	681,91	717,80	4.270,91	4.988,71	4.988,71	$ 54.322.063,19
13	21	LECHE AZUCARADA X 30 GRS.	10.889	1.484,09	281,98	296,82	1.766,07	2.062,89	2.062,89	$ 22.462.809,21
14	23	LECHONA X 200 GRS.	20.140	5.409,35	1.027,78	1.081,87	6.437,13	7.519,00	7.519,00	$ 151.432.660,00
15	24	LENTEJAS CON CHORIZO X 200 GRS.	6.708	5.150,36	978,57	1.030,07	6.128,93	7.159,00	7.159,00	$ 48.022.572,00
16	25	MALTEADA X 40 GRS.	24.014	2.386,19	453,38	477,24	2.839,57	3.316,81	3.316,81	$ 79.649.875,34
17	29	MONDONGO X 200 GRS..	6.708	5.984,90	1.137,13	1.196,98	7.122,03	8.319,01	8.319,01	$ 55.803.919,08
18	30	MUFFIN DE NARANJA X 100 GRS.	12.287	3.307,70	628,46	661,54	3.936,16	4.597,70	4.597,70	$ 56.491.939,90
19	31	OMELLETTE X 150 G.	12.287	5.461,09	1.037,61	1.092,22	6.498,70	7.590,92	7.590,92	$ 93.269.634,04
20	32	PAN CORRIENTE X 100 GRS.	5.997	2.764,50	0	552,90	2.764,50	3.317,40	3.317,40	$ 19.894.447,80
21	33	PAN DE AJONJOLI X 100 GRS.	14.410	2.813,00	534,47	562,60	3.347,47	3.910,07	3.910,07	$ 56.344.108,70

22	34	PAN DE AVENA X 100 GRS.	5.997	2.764,49	525,25	552,90	3.289,75	3.842,65	3.842,65	$ 23.044.372,05
23	35	PAN DE FRUTA X 100 GRS.	5.997	2.570,50	488,39	514,10	3.058,89	3.572,99	3.572,99	$ 21.427.221,03
24	36	PAN DE LECHE X 100 GRS.	6.708	2.483,19	471,81	496,64	2.955,00	3.451,64	3.451,64	$ 23.153.601,12
25	37	PAN DE MAIZ X 100 GRS.	10.889	3.495,68	664,18	699,14	4.159,86	4.859,00	4.859,00	$ 52.909.651,00
26	38	PAN INTEGRAL X 100 GRS.	20.140	3.949,17	0	789,83	3.949,17	4.739,00	4.739,00	$ 95.443.460,00
27	40	PANNETONE ITALIANO X 100 GRS.	20.140	3.656,90	694,81	731,38	4.351,71	5.083,09	5.083,09	$ 102.373.432,60
28	41	PASTEL DE CARNE X 200 GRS.	10.889	5.898,56	1.120,73	1.179,71	7.019,29	8.199,00	8.199,00	$ 89.278.911,00
29	44	POLLO A LA JARDINERA X 200 GRS..	5.579	5.553,24	1.055,12	1.110,65	6.608,36	7.719,00	7.719,00	$ 43.064.301,00
30	45	PONQUE DE COCO X 100 G.	6.708	3.462,90	657,95	692,58	4.120,85	4.813,43	4.813,43	$ 32.288.488,44
31	46	PONQUE DE VINO X 100 G.	11.309	3.540,50	672,69	708,10	4.213,19	4.921,29	4.921,29	$ 55.654.868,61
32	47	REFRESCO HIDRAT. X 36 GRS.	98.626	1.600,50	304,09	320,10	1.904,59	2.224,69	2.224,69	$ 219.412.275,94
33	48	SUDADO DE PAPA Y CARNE X 200 GRS.	8.831	5.970,50	1.134,40	1.194,10	7.104,90	8.299,00	8.299,00	$ 73.288.469,00
34	49	TAMAL X 200 GRS.	5.997	5.215,11	990,87	1.043,02	6.205,98	7.249,00	7.249,00	$ 43.472.253,00
TOTAL										**$ 2.163.212.106,86**

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8226 del 22 de enero de 2026, el cual respalda el presente contrato y se identifica con el rubro presupuestal A-05-01-01-002-003 – Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios REC. 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR DE $4.500.000.000,00

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor total de los contratos suscritos, dentro de los TREINTA (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el certificado de cumplimiento favorable de laboratorio por producto contratado y el certificado de la ración conformada emitido por el ente certificador y el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 1: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

NOTA 2: La Agencia Logística no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 de la Ley 788 de 2022.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o si, recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la ALFFM, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: Se debe presentar factura por cada producto a entregar.

1. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

2. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal

y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura

3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y al contratista.

4. El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

• Nombre o Razón Social	**CONSORCIO CRC ALFM 2026**
• Numero de Nit.	**902047114-6**
• Entidad Financiera	**BANCO DE OCCIDENTE**
• Número de cuenta	**234-89157-0**
• Clase de cuenta	**Ahorros**

5. Alta de Almacén y registro de Recepción de Producto
6. Informe de Supervisión.

Nota 1: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Nota 2: Para el pago el contratista de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución

Documentos tramitados por la ALFM

- **Documentos de Ingreso de Mercancía y Reconocimiento de Factura** (MIGO): la cual será suscrita por la Dirección de Producción y remitida electrónicamente al supervisor para trámite de pago, el cual se expedirá una vez sea emitido el certificado de cumplimiento **favorable** de laboratorio por producto, emitido por el Ente Certificador, en el documento debe coincidir el código SAP del producto, número de operación, cantidades, valor costos, valor IVA y valor total de los productos entregados y debe estar debidamente firmada por la Dirección de Producción.

RECIBO A CONFORMIDAD:

El pago al contratista depende del recibo a conformidad, el cual contempla la oportunidad y calidad de la entrega de los documentos y la emisión de los certificados de cumplimiento favorable de laboratorio emitido por el ente certificador contratado por la ALFM. Además del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Entrega total de las cantidades definidas por producto.
2. Toma de muestreos del producto.
3. Cuando los análisis de laboratorio de los productos sean no conformes en ESTERILIDAD COMERCIAL O ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO y se requiera la sustitución del producto, el pago se efectuará de acuerdo con la forma de pago descrita, después de recibido los nuevos análisis de laboratorio con dictamen CUMPLE.

4. Si el resultado de los análisis de laboratorio notificados por el Ente Certificador, indican el no cumplimiento de las características FISICOQUÍMICAS y/o NUTRICIONALES (micronutrientes o macronutrientes) del producto y se requiera la sustitución del producto, el pago se efectuará de acuerdo con la forma de pago descrita, después de recibido los nuevos análisis de laboratorio con dictamen CUMPLE.

5. En caso de que el producto tenga un concepto de no cumple y se haya solicitado y efectuado la correspondiente sustitución del producto, se inician nuevamente los plazos anteriormente descritos.

6. Cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica de producto. En caso de prorrogas acordadas entre las partes para entregas posteriores a las fechas de entrega inicialmente estipuladas, el término de pago se entenderá prorrogado en los mismos términos.

7. El pago se tramitará previa aceptación de la entrega por parte del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos de cada uno de los productos se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la ALFM adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

SANCIONES Y/O DESCUENTOS:

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la ficha técnica del producto y demás documentos del proceso, comprometen exclusivamente la responsabilidad del Contratista, razón por la cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, podrá hacer efectivos los descuentos que a continuación se describen

➢ **DESCUENTOS POR LA NO ENTREGA TOTAL DE LAS CANTIDADES REQUERIDAS**

Habrá lugar a un descuento por la no entrega de la totalidad de las cantidades de producto contratadas, el cual estará aplicado directamente al valor del contrato y será equivalentes al cinco por ciento **(5%)** sobre el valor del producto sin entregar. Dicho valor se descontará del valor de la factura que sea radicada por el Contratista.

En caso de presentarse el incumplimiento por segunda vez, se procederá a iniciar el correspondiente debido proceso sancionatorio con el fin de declarar el incumplimiento e imposición de las multas respectivas.

A. DESCUENTOS POR LA OPORTUNIDAD EN LAS ENTREGAS

Habrá lugar a un descuento por retardo en la fecha pactada para la entrega o la no entrega oportuna de los bienes, el cual estará aplicado directamente al valor del contrato y será equivalente al cinco por ciento **(5%)** sobre la cantidad a entregar. Dicho valor se descontará del valor de la factura que sea radicada por el Contratista.

En caso de presentarse el incumplimiento por segunda vez, se procederá a iniciar el correspondiente debido proceso sancionatorio con el fin de declarar el incumplimiento e imposición de las multas respectivas.

B. DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO EN CARACTERÍSTICAS EVALUADAS EN LOS ANALISIS DE LABORATORIO ESTABLECIDAS EN LA NTMD 0065-A7

Los costos de los análisis de laboratorio de los productos de panadería, energéticos y comidas listas estarán a cargo de la ALFM y se realizarán a través del ente certificador contratado.

Cuando se presenten novedades en los resultados de análisis de laboratorio realizados por el Ente certificador contratado por la ALFM, o se realice sustitución de los productos y por ende haya necesidad de realizar un segundo o más análisis de laboratorio, los costos que sean generados derivados de esta situación, deberán ser asumidos por el contratista y serán descontados del valor de la factura que presente para pago de los productos.

Para el caso de las cajas y bolsas de raciones de campaña se aclara que cualquier incumplimiento de los parámetros y/o medidas registradas en la Ficha Técnica del Producto dará lugar a un descuento del 5% de valor total del contrato que se suscriba, el cual será descontado del valor de la factura que se presente para pago

C. DESCUENTOS DIRECTOS POR DEVOLUCIONES:

En el caso que se efectúen devoluciones de producto por no cumplir con los requisitos de la ficha técnica del producto, habrá lugar a un descuento aplicado directamente al valor del contrato y será equivalente al cinco por ciento (5%) sobre la cantidad de vuelta.

Dicho valor se descontará del valor de la factura que sea radicada por el Contratista.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la sustitución del producto que deba efectuar el contratista, la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la devolución, por no cumplir con los requisitos.

En caso de presentarse el incumplimiento por segunda vez, se procederá a iniciar el correspondiente debido proceso sancionatorio con el fin de declarar el incumplimiento e imposición de las multas respectivas.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

4

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

Matriz de Riesgos

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	General	Especifico	General	general	general
FUENTE	Externo	Interno	Externo	externo	interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	ejecución	ejecución
TIPO	Regulatorio	Legal	Riesgos regulatorios	Riesgos de la naturaleza	Riesgos ambientales
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte el desarrollo del contrato	efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Obtención certificación respecto de la manipulación de alimentos -
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	Afectación en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	incumplimiento o parálisis del contrato	incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	4	3	1	3	2
IMPACTO	4	4	3	3	2

CALIFICACIÓN TOTAL		8	7	4	6	4
PRIORIDAD		Riesgo Extremo	Riesgo alto	Riesgo bajo	riesgo alto	riesgo bajo
A QUIEN SE LE ASIGNA		Entidad y Contratista	Entidad y Contratista	La Entidad	contratista	contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Establecer con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Revisión de las obligaciones y ajuste normativo de las mismas.	seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	En la planeación exigencias de licencias ambientales o exámenes o certificación respecto de la manipulación de alimentos, de igual forma, deberá realizarse seguimiento de las normas técnicas por parte del contratista.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2	1	4	1
	IMPACTO	3	3	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	1	4	2
	CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo Bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor Del Contrato	Supervisor Del Contrato	Comités estructuradores, y evaluadores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores, gerente de proyecto y contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Desde el inicio de la etapa precontractual	Desde el inicio de la etapa precontractual	Planeación - ejecución	ejecución del contrato	Planeación y ejecución
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Hasta la culminación de la etapa contractual	Hasta la culminación de la etapa pos-contractual	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO	Seguimiento al cambio de regulación	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	El supervisor del contrato deberá recibir a satisfacer conforme a la normatividad técnica y la contratista debe ceñirse al cumplimiento de la misma.
	CUANDO	En la ocurrencia del hecho	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho	mensuales / como indique cronograma	mensuales / como indique cronograma	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4	5	6

CLASE	General	Especifico	Especifico	General	externo	General
FUENTE	Interno	Interno	Interno	Interno	Selección	Externo
ETAPA	Ejecución	Contratación	Ejecución	Contratación	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Social	Técnico	Operacional
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	No previsión por parte del contratista de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el lugar y tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	CALIDAD: Cuando el contratista incumple con los requisitos técnicos para la elaboración y ensamble de las raciones de campaña definidos en la Especificación Técnica del producto y/o en la elaboración del bien.	Cuando se presente retardo en la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el contrato por falta de insumos críticos debido a dependencia de un único proveedor	Incremento anormal de los insumos propios del bien contratado.	Posible prorroga en la ejecución del contrato asociado a una emergencia sanitaria.	Cuando los bienes entregados no cuenten con los requisitos de aprobación de la certificación emitida por la autoridad competente mediante la cual se certifique el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la norma técnica militar.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual.	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	sobrecostos en la adquisición de los productos y afectación del cronograma de entrega	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	No entrega de los productos contratados y afectación de la Fuerza por no satisfacer la necesidad inicialmente planteada
PROBABILIDAD	3	2	3	3	3	3
IMPACTO	4	5	4	3	3	4
CALIFICACIÓN TOTAL	7	7	7	6	6	7
PRIORIDAD	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto

A QUIEN SE LE ASIGNA	Contratista	Contratista	Contratista		Contratista – Entidad	Entidad y Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta y del contrato.	La administración exige las normas técnicas acordes al proceso contractual bajo la supervisión de los comités evaluadores.	inventario adicional por el contratista, contar con proveedores alternos, modificación de productos previo aval del supervisor		Revisión de los argumentos expuesto por el contratista en una mesa de revisión.	Hacer seguimiento a los acontecimientos que en materia de la emergencia sanitaria.	Garantizar el cumplimiento de los requisitos de certificación solicitados por parte de la agencia logística a sus proveedores para el cumplimiento de la norma técnica militar
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	2	2	3
	IMPACTO	3	1	1	2	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	2	2	4	4	7
	CATEGORÍA	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo alto
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si		No	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	supervisor del contrato	Supervisor del contrato	supervisor del contrato		Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual/supervisor del contrato.	Supervisor del Contrato	Contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	fecha de entrega de los bienes	Cronograma	fecha de entrega de los bienes		Con la suscripción del contrato	Con la Ejecución del Contrato.	Con la Ejecución del Contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción		Con la entrega de los bienes.	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación.	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico.	Informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	Informes por parte de la ALFM y de los supervisores.

		cronograma de ejecución.	cronograma de ejecución	cronograma de ejecución			
	CUANDO	Mensuales -como indique el cronograma	Mensuales	Mensuales	Cuando se presente el hecho generador.	En la ocurrencia del hecho	Periódicos cada 15 días

RIESGOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

N°		1	2	3
CLASE		General	General	General
FUENTE		Externo	Externo	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Económico	Financiero	Económico
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cuando sobrevengan condiciones económicas adversas al contratista y que deriven del comportamiento del mercado, ejemplo: desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos.	Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	Variación en la legislación tributaria y/o cambiaria que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Variación en el alcance del contrato. Afectación del equilibrio económico del contrato.
PROBABILIDAD		3	4	3
IMPACTO		4	4	4
CALIFICACIÓN TOTAL		7	8	7
PRIORIDAD		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A QUIEN SE LE ASIGNA		Contratista – Entidad	Contratista	Contratista – Entidad
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Revisión permanente de posibles actualizaciones y/o cambios de la normatividad vigente referente a este tema.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	3
	IMPACTO	3	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	5
	CATEGORÍA	riesgo medio	riesgo Alto	Riesgo Medio
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		supervisor del contrato	supervisor del contrato	Supervisor del Contrato y el contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Vencimiento del plazo de ejecución
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las	Valoración de la afectación en el alcance del contrato y

[redacted]	[redacted]	medidas que tomará al respecto	medidas que tomará al respecto.	determinación de las medidas que deberán tomarse con el fin de no afectar el equilibrio económico del contrato.
	CUANDO	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la fecha de la entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

El todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

NOTA: El monto de esta garantía variará de acuerdo al valor de los contratos que sean adjudicados.

PARÁGRAFO 1: *En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.*

El ***CONTRATISTA,*** *se obliga para con la* ***AGENCIA LOGÍSTICA*** *a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la* ***AGENCIA LOGÍSTICA,*** *dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.*

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: *De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: *El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la* ***AGENCIA LOGÍSTICA*** *de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.*

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - GENERALES

10.1.1 Cumplir con el objeto del contrato.
10.1.2 Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.
10.1.3 Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
10.1.4 Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso.
10.1.5 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso.
10.1.6 Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso.

10.1.7 Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la AGENCIA LOGISTICA, a través del Supervisor del contrato.

10.1.8 Garantizar la entrega de los insumos requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido por la Entidad.

10.1.9 Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

10.1.10 Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.

10.1.11 Informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGISTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.

10.1.12 Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.13 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10.1.14 Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

10.1.15 El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

10.1.16 El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II

10.1.17 Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.1.18 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.19 Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas exigidas contractualmente, Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.

10.1.20 Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a. Una vez suscrito el contrato, los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de un solo fabricante o productor en las condiciones establecidas en el Documento Ficha Técnica de Producto anexas a este informe, en una única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impreso en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas, de acuerdo a lo establecido en la NTMD 0065:A7.

b. Los empaques deben ser nuevos y de grado alimentario, libre de cualquier material extraño, ajeno al producto. La totalidad de los empaques de los productos deberán cumplir con la Resolución 5109 de 2005 y el transporte y la distribución deberán garantizar la perfecta conservación de los productos y la conservación de las características organolépticas.

c. La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos.

d. El contratista debe mantener copia de los certificados de formación en prácticas higiénicas del personal que participa la manipulación directa o indirecta de los alimentos, al momento del empaque o distribución de los productos, expedidos por la autoridad sanitaria competente, certificados que podrán ser solicitados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en el momento que lo considere pertinente. La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma).

e. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual allegada. Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.

f. Informar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, máximo con 48 horas de anticipación a la entrega del producto, los datos del transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del parque industrial.

g. El contratista deberá entregar a la ALFM, el cronograma de producción de cada uno de los productos, correspondiente a cada una de las entregas, el cual deberá ser entregado por el Contratista a la ALFM – Dirección de Producción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la legalización del contrato. Lo anterior con el fin de programar las respectivas visitas a lo largo de la ejecución del contrato.

h. Los contratistas deberán, 48 horas antes de cada entrega, enviar a la ALFM – Dirección de Producción, la relación de productos a entregar, lotes a entregar y las cantidades, para poder informar a las partes intervinientes en el muestreo, con la debida anticipación.

i. El contratista debe presentar dentro los cinco (05) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, documento donde justifique las razones técnicas y los criterios utilizados bajo los cuales efectuará la identificación de los lotes para análisis de laboratorio, firmado por el representante del área de calidad y el representante legal de la empresa. Igualmente, cada una de las entregas, deberá ser acompañada con dicho documento, con el fin de tenerlo en cuenta dentro del procedimiento de muestreo.

j. El contratista hará entrega de los siguientes documentos, para la recepción de las entregas de conformidad con lo exigido en las condiciones generales:

- El contratista al momento de la entrega deberá allegar acta de inspección sanitaria de los vehículos con concepto FAVORABLE vigente, para cada uno de los vehículos mediante los cuales se hace la entrega de los productos a la ALFM.
- El contratista deberá entregar al momento de la entrega, declaración de conformidad de lote de primera parte, documento que es elaborado por el departamento de Calidad de la empresa indicando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares dentro de la ficha técnica de producto, NTMD 0065:A7, Ración de Campaña Lista para Consumir y legislación nacional correspondiente, el cual deberá ser firmado por el representante legal del contratista, deberá elaborarse de acuerdo a la NTC/ISO/IEC 17050 – 1 y NTC-ISO/IEC 17050-2 entregando dos copias, en la cual se efectué la declaración de todos los lotes entregados a la ALFM y cantidad por cada uno de ellos, para tal fin deberá diligenciar el formato anexo al presente proceso
- Únicamente se aceptarán los certificados debidamente diligenciados en el formato anexo Declaración de Conformidad.

Igualmente, al momento de la entrega deberán aportar la documentación de soporte o de apoyo indicada en la Norma NTC-ISO/IEC 17050-2. Por el NO ENVÍO, de esta documentación o incumplimiento de los requisitos en la misma, no se hará recepción del producto, no se procederá a adelantar los muestreos para envío al laboratorio y se realizará el informe respectivo para iniciar proceso de incumplimiento e imposición de las multas o descuentos a que hubiere lugar.

Igualmente deberán acreditar dentro de la declaración de conformidad de lote, lo siguiente:

- Los aditivos utilizados en los productos alimenticios de la ración de campaña son los autorizados para su uso y las dosis de empleo están dentro de los rangos permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Igualmente, los aditivos para la fabricación de los productos cumplen con lo establecido en el numeral 3.1.2 Uso de aditivos en los productos alimenticios de la NTMD 0065:A7.
- En el caso de las comidas listas y panadería de larga vida, deberán entregar de forma adicional para cada uno de los lotes entregados las siguientes declaraciones de lote, acompañadas de la documentación de soporte o de apoyo indicada en la Norma NTC-ISO/IEC 17050-2:
- Los contratistas de comidas listas deberán entregar declaración de conformidad con base en la norma NTC-ISO 17050-1 y aportando la documentación de apoyo o soporte indicada en la norma NTCISO/IEC 17050-2, para la validación de los siguientes requisitos: el empaque tiene mínimo la siguiente estructura de afuera hacia adentro: Poliéster mínimo 12 micras, Aluminio mínimo 9 micras, OPA (poliamida biorentada) mínimo 15 micras, polipropileno Cast mínimo 70 micras y soportan temperaturas de esterilización de 130°C sin deformarse o de laminarse, junto con documentación de apoyo como análisis de laboratorio o declaración emitida por el productor del empaque donde se soporte lo mismo.
- Los contratistas de los productos de panadería larga vida deberán entregar declaración de conformidad con base en la norma NTC-ISO 17050-1 y aportando la documentación de

apoyo o soporte indicada en la norma NTCISO/IEC 17050-2, para la validación de los siguientes requisitos: deben tener mínimo la siguiente estructura de afuera hacia adentro: Poliéster mínimo 12 micras, Aluminio mínimo 9 micras, OPA (poliamida biorentada) mínimo 15 micras, polipropileno Cast mínimo 70 micras. En caso de usar capturador de oxigeno dentro de los productos de panadería, se deberá entregar Declaración de conformidad de lote de acuerdo a la NTC/ISO/IEC-17050-1 indicando el uso de absorbedores o capturadores de oxígeno para todas las entregas de producto de grado alimentario, que no generen ningún riesgo, en el momento de consumo de los productos o afecte la inocuidad alimentaria y cumplimiento de la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás legislación sanitaria aplicable, junto con documentación de apoyo como análisis de laboratorio o declaración emitida por el productor del empaque y los capturadores de oxigeno donde se soporte lo mismo.

- Los Contratista de los productos en los cuales se tenga como materia prima el maní y/o nueces (barra de caramelo recubierta de chocolate, frutas mixtas, maní granola, maní japonés, maní recubierto de chocolate, turrón, entre otros), deben entregar declaración de conformidad con base en la norma NTC-ISO 17050-1, aportando la documentación de apoyo indicada en la norma NTCISO/IEC 17050-2 o soporte y anexando análisis de laboratorio (según NTC 1232), en donde se verifique que los lotes entregados a la ALFM, están libres de aflatoxinas y cumplen con los límites indicados en la resolución 4506 del 2013 "Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones".

- Para el caso de la leche condensada, el contratista adicionalmente en la declaración de lote deberá indicar: "Las superficies internas de los envases de hojalata están convenientemente recubiertas para asegurar la conservación del producto alimenticio durante el transporte y el almacenamiento. Igualmente, los envases cumplen con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano" y la Resolución No. 4142 de 2012 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el Territorio Nacional"."

k. Las personas responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no lo presenten, más de dos (2) veces el personal designado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares reportará dicha condición en el Formato de Recepción de Producto.

l. El contratista deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares.

m. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la legalización del contrato, el contratista deberá presentar documento en donde describa el plan que adoptará para la atención de contingencias en caso de:

- Daño mecánico de los vehículos
- Desabastecimiento de productos
- Situaciones de orden publico

En este plan se registrarán las acciones a tomar en caso de presentarse dichas contingencias, para esto debe tener en cuenta las condiciones de acceso a los diferentes puntos de entrega. Este informe debe ser presentado por el representante legal o el responsable de área.

Nota: El informe propuesto queda sujeto a mejoras, en caso de requerirse, las cuales serán concertadas entre el contratista y el supervisor del contrato, una vez se inicie la ejecución del contrato.

n. El contratista – fabricante de los diferentes productos, deberá contar con su correspondiente Sistema de Gestión de Calidad, en cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 o norma que lo derogue, modifique, adicione o actualice. Es indispensable que se tengan implementados los controles y programas de buenas prácticas de manufactura necesarios para garantizar el cumplimiento de los diferentes requisitos de las fichas técnicas de producto, legislación sanitaria, trazabilidad y la inocuidad de los productos. En todo caso será el oferente el total responsable del cumplimiento de los productos, frente a la ficha técnica de negociación, ficha técnica de producto y documento de condiciones especiales.

o. Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista.

CONDICIONES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

REUNIÓN DE COORDINACIÓN:

En caso de requerirse, LA ALFM convocara a reunión mediante citación a los contratistas, con el fin de aclarar dudas que existan con respecto a la ejecución de los contratos, coordinar sabores de los productos a entregar, aspectos técnicos y operativos para el desarrollo de las entregas y en general, coordinar cualquier tema relacionado con los productos contratados.

APROBACIÓN DE ARTES:

Los contratistas de los productos: comidas listas, caja empaque ración y bolsa empaque ración deberán, antes de iniciar la producción definitiva, realizar las siguientes actividades:

- El día siguiente de la adjudicación los contratistas deberán solicitar a la Dirección de Producción de la ALFM, las artes para la impresión de las mismas (Para el caso de las bolsas de empaque de ración de campaña se deben tener en cuenta que corresponden a

aproximadamente 6 menús, con fechas de vencimiento y lotes diferentes) y relación de cantidades requeridas por las Fuerzas Militares.

- Las artes en mención, se entregarán por parte de la Dirección de Producción a los contratistas, el día siguiente a la solicitud (las imágenes con los logos y cantidades (si aplica), los cuales irán impresos en las cajas -empaque primario - de cada una de las comidas listas por entregar, bolsas de ración y caja de ración).
- Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al envío de las artes por parte de la ALFM y antes de la impresión definitiva de las mismas, los contratistas deberán presentar el diseño de los empaques con el arte impreso a la Dirección de Producción para su aprobación.
- Máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del diseño con el arte impreso, la ALFM notificara al contratista la aprobación de los mismos.

NOTA: Es importante indicar que el uso de los diferentes LOGOS, incluido el de la ALFM, es para uso exclusivo de los productos de la presente contratación y para las unidades adquiridas, por lo tanto, no podrán ser utilizados con otro fin distinto.

CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO:

- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de un solo fabricante, productor o comercializador y en las condiciones establecidas en las fichas técnicas y/o especificaciones técnicas de cada producto que se encuentran anexas a este proceso, en una única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas, solo se pueden entregar lotes así:

- Comidas listas: máximo 1 lote por producto que no supere las 2.000 unidades, 2 lotes para productos que no superen las 10.000 unidades y 3 lotes para productos de más de 10.000 unidades.
- Panadería: máximo 1 lote por producto que no supere las 20.000 unidades, 2 lotes para productos que superen las 20.000 unidades.
- Bebidas, energéticos, empaques y complementarios: 1 lote por producto
- Refresco hidratante: 3 lotes de sabores distintos

El rotulado debe indicar el correspondiente registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, así mismo, cumplir con todo lo establecido en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/05 y Norma Técnica Militar 0065:A7, Ración de Campaña Lista para Consumir.

- La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá en cualquier momento de la etapa del proceso efectuar visitas técnicas a las plantas de producción, sin previo aviso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos dentro de la Ficha Técnica de producto, Resolución 2674/13, NTMD 0065:A7, Ración de Campaña Lista para Consumir, Guía de la evaluación de la conformidad del material logístico GTMD-0004-

A2 y demás normas sanitarias o de calidad relacionadas, o aquellas que las actualicen, deroguen, complementen, modifiquen, adicionen, etc. (Proceso de producción, empaque, transporte o entrega).

En estas visitas podrá participar tanto personal de la ALFM, o designados de las Fuerzas Militares. Si se encuentra alguna novedad al respecto, se darán por escrito las observaciones y en conjunto con el contratista, quien elaborará los planes de acción para subsanarlos, deberán ser de estricto cumplimiento en un periodo máximo de quince (15) días calendario posterior a la notificación de las observaciones por parte de la Entidad; esto sin perjuicio de los análisis y demás condiciones que se deban cumplir de acuerdo a la ficha técnica de producto. Igualmente, si a través de las visitas se evidencia circunstancias, condiciones o no conformidades que afecten la inocuidad de los productos, no se elaborará plan de acción y se procederá a la declaración del incumplimiento y la imposición de multas respectivas.

- La ALFM podrá realizar un muestreo por lote entregado durante la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el documento ficha técnica de producto, dicho "muestreo" será aplicable para todos los productos entregados bajo del mismo número de lote analizado, a partir de una muestra representativa de acuerdo a la cantidad del lote entregado.

CRONOGRAMA DE PRODUCCION:

El contratista deberá entregar a la ALFM, el cronograma de producción de cada uno de los productos, correspondiente a cada una de las entregas, al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. Lo anterior con el fin de programar las respectivas visitas a lo largo de la ejecución del contrato.

La materia prima de raciones de campaña deberá cumplir con las siguientes generalidades:

- Los aditivos utilizados en los diferentes productos alimenticios, deberán cumplir con la legislación sanitaria, en cuanto a aditivos permitidos, dosis de empleo, límites de tolerancia y demás requisitos establecidos, igualmente se deberá cumplir con la Resolución 4506 de 2013 "Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones". El rotulado de todos los productos de la ración de campaña debe cumplir con la Resolución 5109 de 2005 o aquella que la modifique o reemplace, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los productos no deberán presentar descomposición, mal sabor, mal olor, rancidez, oxidación, fermentación, cambios organolépticos no deseados o que indiquen deterioro, alteración o descomposición.

- Todos los productos deberán estar provistos de un sistema de abre fácil. Los productos deben cumplir al 100% con los requisitos establecidos en el Documento ficha técnica del producto, las características organolépticas de los productos deben diseñarse de tal forma que los mismos sean agradables a la vista, los productos deben ser elaborados basándose en la receta de cocina colombiana y poseer un sabor tradicional que permita un alto grado de aceptabilidad y consumo prolongado, de acuerdo a lo solicitado en la NTMD 0065:A7.

- Las bolsas termo selladas para el empaque de las comidas listas y para los productos de panadería, deberán ser cerradas por medio de procesos de termosellado. Las bolsas y sellos deben estar libres de cualquier defecto físico adverso tales como rebabas, bordes cortantes, rasgaduras, perforaciones, deterioros, imperfección en los sellos, hinchamiento, delaminación, deformaciones, oclusiones naturales, evidencia de humedad o de grasa o algún otro defecto similar. La bolsa no debe presentar arrugas en el sello, deben tener bordes redondeados. El equipo de sellado no deberá permitir ninguna arruga sobre la superficie del cierre.

MUESTREO:

El muestreo se realizará por parte del ente certificador contratado por la ALFM, en los casos que se requiera la presencia de delegados de la Subdirección de Normas Técnicas – SUNOT del Ministerio de Defensa Nacional y/o las Fuerzas Militares; actividad en la que el ente certificador identificará las contra-muestras correspondientes de cada producto, las cuales serán entregadas al mismo para su respectiva custodia.

Los productos serán recepcionados a satisfacción por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, una vez se cuente con los resultados de los análisis de laboratorio y certificación por parte del ente certificador contratado por la ALFM, en donde conste el cumplimiento de los análisis microbiológicos y esterilidad comercial, para el caso de comidas listas. Y adicionalmente se recepcionan a satisfacción con el análisis de laboratorio en donde se verifica el cumplimiento con respecto a composición, contenido nutricional y demás requisitos establecidos en los documentos ficha técnica de producto, anexo requisitos microbiológicos y legislación sanitaria aplicable. Igualmente, la ALFM verificará el peso, rotulado y demás condiciones o requisitos exigidos dentro de los documentos ficha técnica de producto.

El muestreo será requerido por la ALFM informando la fecha del mismo al ente certificador contratado, y de ser necesario a la SUNOT, con el fin de que sea programada la actividad en conjunto con debida antelación; para tal fin 48 horas antes de cada una de las entregas los contratistas deberán enviar la relación de productos a entregar, lotes por entregar y las correspondientes cantidades.

El muestreo de los productos se efectuará únicamente cuando este el 100% de la materia prima en las bodegas de la ALFM (Dirección de Producción) y se realizará análisis de laboratorio por parte del ente certificador contratado por la ALFM.

El oferente deberá aceptar como condiciones adicionales relativas al ente certificador contratado por la ALFM, que:

- El ente certificador verificará el cumplimiento de los requisitos de la Norma Técnica Militar NTMD 065:A7.
- Dicha verificación se basará exclusivamente en informes emitidos por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), bajo los términos de la normativa vigente.
- Cualquier dictamen de "No Cumple" emitido bajo estos estándares será inapelable, obligando al contratista a la sustitución inmediata del producto.

- Se aplicará el DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO EN CARACTERÍSTICAS EVALUADAS EN LOS ANALISIS DE LABORATORIO ESTABLECIDAS EN LA NTMD 0065-A7, que se establece en el presente pliego de condiciones.

COSTOS ANÁLISIS DE LABORATORIO:

Los costos de los análisis de laboratorio de los productos de panadería, energéticos y comidas listas estarán a cargo de la ALFM y se realizarán a través del ente certificador contratado.

Cuando se presenten novedades en los resultados de análisis de laboratorio realizados por el Ente certificador contratado por la ALFM, o se realice sustitución de los productos y por ende haya necesidad de realizar un segundo o más análisis de laboratorio, los costos que sean generados derivado de esta situación, deberán ser asumidos por el contratista y serán descontados del valor de la factura que presente para pago de los productos.

Cuando se presenten problemas de calidad y dentro de la vida útil del producto, el contratista debe enviar personal especializado para verificar y solucionar los problemas en cualquier lugar del país donde se presente la deficiencia, y efectuar los cambios de los productos defectuosos o dañados en los lugares donde se presenten los problemas, cubriendo la totalidad de los costos que se generen de esta actividad, incluyendo los productos contaminados por la no conformidad presentada, es decir sin costo adicional para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en un término no mayor a diez (10) días calendario una vez recibida la notificación por parte de la Entidad.

Cuando el resultado del balance global de la ración emitido por el ente certificador sea NO CONFORME y dentro de la vida útil del producto, el contratista del producto que afecta el balance en mención, el cual será notificado por la ALFM, deberá efectuar el cambio de la totalidad de los productos, cubriendo la totalidad de los costos que se generen de esta actividad; es decir sin costo adicional para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en un término no mayor a diez (10) días calendario una vez recibida la notificación por parte de la Entidad.

Igualmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTILLAS, ENERGÉTICOS, EMPAQUES Y REFRESCOS

Se debe entregar la cantidad de lotes por productos así:

- Comidas listas: máximo 1 lote por producto que no supere las 2.000 unidades, 2 lotes para productos que no superen las 10.000 unidades y 3 lotes para productos de más de 10.000 unidades.
- Panadería: máximo 1 lote por producto que no supere las 20.000 unidades, 2 lotes para productos que superen las 20.000 unidades.
- Bebidas, energéticos, empaques y complementarios: 1 lote por producto
- Refresco hidratante: 3 lotes de sabores distintos

- Se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos realizando ensayos de laboratorio para los productos de panadería, energéticos, pastillas y empaques al 100% de los lotes entregados de forma independiente.
- Una vez se obtenga dictamen de calidad por parte del ente certificador contratado por la ALFM, en el cual se indique que el resultado del análisis de laboratorio microbiológico, aflatoxinas o gas residual es NO SATISFACTORIO o NO CUMPLE, el producto debe ser inmediatamente rechazado, es decir el dictamen es INAPELABLE, y el contratista debe efectuar la sustitución del producto en el plazo fijado por las partes, lo cual se acordará a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de los resultados, en todo caso el plazo acordado para la sustitución no podrá ser superior a los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del resultado del análisis efectuado. La sustitución del producto será sometida a análisis de laboratorio y si nuevamente se encuentra que el producto NO cumple, se procederá a declarar el incumplimiento e imponer las multas que sean pertinentes.

COMIDAS LISTAS

- En el caso de las comidas listas, se pueden entregar varios lotes por producto, para tal fin es fundamental entregar previamente la programación de las entregas (48 horas antes) en la cual los lotes deberán estar perfectamente identificados: producto como tal, cajas masters, remisiones, certificados de conformidad de lote, entre otros.
- Solo se pueden entregar comidas listas: máximo 1 lote por producto que no supere las 2.000 unidades, 2 lotes para productos que no superen las 10.000 unidades y 3 lotes para productos de más de 10.000 unidades.
- Los lotes deben estar debidamente identificados de acuerdo a la información contenida en el numeral 3.3.4. Rotulado de la norma NTMD 0065:A7. Se debe verificar el cumplimiento del requisito de esterilidad comercial realizando un muestreo independiente al 100% de la totalidad de lotes identificados para análisis por el contratista. El lote evaluado será el identificado y soportado por el contratista, para lo cual el contratista debe presentar documento donde justifique las razones técnicas y los criterios utilizados, bajo los cuales efectuará la identificación de los lotes, para análisis de laboratorio, firmado por el representante del área de calidad y el representante legal de la empresa, máximo a los dos (02) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la cual deberá ser aprobada por el ALFM máximo a los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de dicho documento - previo a la producción. Igualmente, cada una de las entregas, deberá ser acompañada con dicho documento, con el fin de tenerlo en cuenta dentro del procedimiento de muestreo.
- Cuando el resultado del lote evaluado de las comidas listas, arroje resultado de esterilidad comercial NO SATISFACTORIO el lote analizado debe ser rechazado. Una vez se obtenga el dictamen de calidad por del ente certificador, en el cual se indique que el resultado del análisis de esterilidad comercial o gas residual es NO SATISFACTORIO o NO CUMPLE el producto debe ser inmediatamente rechazado, es

decir el dictamen es INAPELABLE y el contratista debe efectuar la sustitución del producto en el plazo fijado por las partes, lo cual se acordará a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de los resultados, en todo caso el plazo acordado para la sustitución no podrá ser superior a los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del resultado del análisis efectuado. La sustitución del producto será sometida a análisis de laboratorio y si nuevamente se encuentra que el producto NO cumple esterilidad comercial, se procederá a la declaración de incumplimiento y la imposición de multas respectivas.

- En el caso del análisis fisicoquímico, se efectuará un solo análisis con muestra compuesta, bajo el cual se evaluará la totalidad de la entrega. Este análisis se realizará nuevamente si por lo menos el 50% del total de los lotes reportaron esterilidad comercial NO SATISFACTORIA, cabe advertir que el costo de este análisis será asumido por el contratista y serán descontados del valor de la factura que presente para el pago de los productos.

- Todas las cajas del embalaje de los productos deberán ser nuevas para cada una de las entregas, elaboradas en material sanitario de primer uso y apto para alimentos, deben indicar el número de lote y demás requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005. En las remisiones o facturas con las cuales sea entregado el producto deberán especificar la relación de lotes entregados y el número de unidades correspondientes a cada uno. La ALFM informara al ente certificador la fecha en que deben efectuar el muestreo de la materia prima, la identificación de cada lote y la cantidad de unidades de cada lote, según cronograma de producción entregado.

CANTIDADES PARA MUESTREO:

Para efectos del muestreo, estudios de laboratorio y sustitución de producto no conforme identificado durante el ensamble, todos los contratistas deberán suministrar sin costo adicional y sin que constituya adición, en cada una de las entregas establecidas en el cuadro de entregas, las siguientes cantidades ADICIONALES de muestras:

- Comidas Listas: 200 Unidades adicionales por lote a entregar
- Productos de panadería larga vida: 200 Unidades adicionales por lote a entregar
- Productos Energéticos y complementarios: 200 Unidades adicionales por cada lote a entregar
- Refresco Hidratante: 200 Unidades adicionales de producto por cada número de lote entregado.

Lo anterior es con el fin de cubrir las cantidades de producto que son sometidas a los análisis de laboratorio y pruebas destructivas dentro de las evaluaciones técnicas pactadas y sustitución de producto no conforme. De no ser allegadas a la ALFM serán descontadas de la entrega.

NOTA: En el caso que durante el ensamble de las raciones de campaña, se evidencien unidades de producto no conforme (producto que no cumpla con los requisitos de calidad, que presente

novedades como unidades abiertas, rotas, manchadas, abombadas, entre otros) y en el caso que las unidades adicionales entregadas como muestras de producto, no sean suficientes para sustituir el producto no conforme, análisis de laboratorio y/o pruebas destructivas, el contratista debe ir a las instalaciones de la Dirección de Producción a recoger el producto no conforme y efectuar sustitución del mismo a los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud de la Dirección de Producción.

10.2 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

"Para la Agencia Logística de Fuerzas Militares, lo primordial es la seguridad y salud de sus trabajadores, visitantes, proveedores, contratistas y/o subcontratistas, razón por la cual se exigirá al contratista y/o subcontratista o proveedor que cumpla con sus obligaciones dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, con las siguientes:

10.2.1 El contratista deberá procurar el cuidado integral de su salud.
10.2.2 Contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá totalmente su costo y programará capacitaciones sobre su uso.
10.2.3 Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Agencia Logística de Fuerzas Militares, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
10.2.4 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones legales nacionales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Agencia Logística de Fuerzas Militares.
10.2.5 Informar oportunamente al interventor, supervisor de los contratos o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, toda novedad en materia de SST derivada del contrato.
10.2.6 Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los procedimientos protocolarios y de seguridad contenidas en el presente manual y en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el trabajo, durante la ejecución de las actividades con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
10.2.7 Seguir las recomendaciones que haga la Agencia Logística de Fuerzas Militares al realizar inspecciones de control y auditorias.
10.2.8 Realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del manual de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y

demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el CONTRATISTA quede obligado a pagar a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias

de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de compraventa y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos

Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de SASI No. 002-030 de 2026, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8226 del 22 de enero de 2026.
30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
30.4. Resolución de adjudicación 420 del 10 de marzo de 2026
30.5. Registro presupuestal
30.6. Garantía de cumplimiento
30.7. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del **CONTRATISTA,**

CONSORCIO CRC ALFM 2026
HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS
CC 79.907.337
Representante legal

Elaboró: TASD. JORDAN ANDRES GUZMAN MAJIN .
Grupo Precontractual

Revisó: OPS Abg. LUZ AMANDA DURAN
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. ROSA JANETH FUENTES MORERA
Coordinadora Precontractual

Reviso: Ing. Ind. Martha Cecilia porras
Directora de Producción

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE	*PRODUCTO*	*CANTIDAD*
1	*ALIMENTO FORT. GRANUL. X 25 GRS*	*10.889*
4	*ATUN CON VERDURAS X 200 GRS.*	*11.309*
5	*BEBIDA ACHOCOLATADA X 20 GRS.*	*5.997*
6	*BOCADILLO X 100 GRS.*	*12.287*
9	*BROWNIE X 100 GRS*	*10.889*
10	*CAFÉ CON LECHE*	*6.708*
12	*CHOCOLATE CON QUESO X 25 GRS.*	*14.410*
13	*CIRUELAS PASAS X 10 GRS.*	*49.313*
14	*ENVUELTO DE MAZORCA X 200 GRS.*	*20.140*
15	*FRIJOL CON CARNE X 200 GRS.*	*10.889*
16	*FRIJOL CON SALCHICHA X 200 GRS.*	*11.576*
18	*GALLETA DE SAL X 100 GRS.*	*10.889*
21	*LECHE AZUCARADA X 30 GRS.*	*10.889*
23	*LECHONA X 200 GRS.*	*20.140*
24	*LENTEJAS CON CHORIZO X 200 GRS.*	*6.708*
25	*MALTEADA X 40 GRS.*	*24.014*
29	*MONDONGO X 200 GRS..*	*6.708*
30	*MUFFIN DE NARANJA X 100 GRS.*	*12.287*
31	*OMELLETTE X 150 G.*	*12.287*
32	*PAN CORRIENTE X 100 GRS.*	*5.997*
33	*PAN DE AJONJOLI X 100 GRS.*	*14.410*
34	*PAN DE AVENA X 100 GRS.*	*5.997*
35	*PAN DE FRUTA X 100 GRS.*	*5.997*
36	*PAN DE LECHE X 100 GRS.*	*6.708*
37	*PAN DE MAIZ X 100 GRS.*	*10.889*
38	*PAN INTEGRAL X 100 GRS.*	*20.140*
40	*PANNETONE ITALIANO X 100 GRS.*	*20.140*
41	*PASTEL DE CARNE X 200 GRS.*	*10.889*
44	*POLLO A LA JARDINERA X 200 GRS..*	*5.579*
45	*PONQUE DE COCO X 100 G.*	*6.708*
46	*PONQUE DE VINO X 100 G.*	*11.309*
47	*REFRESCO HIDRAT. X 36 GRS.*	*98.626*
48	*SUDADO DE PAPA Y CARNE X 200 GRS.*	*8.831*
49	*TAMAL X 150 GRS.*	*5.997*

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

El contratista aporto los documentos que se enlistan y se compromete a mantenerlos al día durante la ejecución del contrato:

CERTIFICACIONES DE CALIDAD:

Con relación a las Normas Técnicas, Resoluciones, Decretos y demás legislación a cumplir de acuerdo a productos por los que pretenda participar, el oferente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal o el encargado de calidad de la empresa bajo la gravedad de juramento donde acredite que cumple con lo anterior y relacione las mismas de forma detallada. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

REGISTROS SANITARIOS, PERMISOS SANITARIOS O NOTIFICACIONES SANITARIAS VIGENTES

Los productos alimenticios que componen la ración de campaña deben contar con registro, notificación o permiso sanitario de acuerdo a la clasificación de alimentos dada en la Resolución 719 de 2015 o certificado de no obligatoriedad emitido por la autoridad competente.

PARA FABRICANTES O PRODUCTORES:

Los productos de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, deben tener el respectivo registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario en todos los casos vigente, expedido por el INVIMA, o Entidad Territorial de Salud con concepto favorable sobre el cumplimiento de las condiciones básicas de higiene otorgada al fabricante y distribuidor de los productos que conforman la ración de campaña y acerca del cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones y las demás normas sanitarias aplicables o las que la reemplacen, modifiquen, adicionen y/o complementen. El mismo debe corresponder al producto entregado, en cuanto a presentación, composición, fabricante, etc. El registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria del producto deberá ser el mismo que aparece en el rotulado y el contratista deberá ser quien figura como fabricante en dicho registro, permiso o notificación. Para lo cual deberá allegar copia del registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario expedido por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud, o la consulta de la página de internet, al momento de la entrega de la oferta.

PARA COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES:

Los productos de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, deben tener el respectivo registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario en todos los casos vigente. El mismo debe corresponder al producto entregado, en cuanto a presentación, composición, fabricante, etc. El registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria del producto deberá ser el mismo que aparece en el rotulado. Para lo cual deberá allegar copia del registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario expedido por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud, del fabricante o la consulta de la página de internet, al momento de la entrega de la oferta.

Nota: se debe garantizar que el registro, notificación o certificación sanitaria del producto objeto del contrato, se mantenga vigente desde su fabricación hasta su comercialización.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

En relación a los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores dentro del proceso de habilitación, los mismos deberán acreditar los siguientes requisitos:

Si el proveedor requiere utilizar para la producción plantas de terceros:

Con el fin de establecer si el futuro contratista utilizará o no planta de terceros, el oferente deberá suscribir certificación firmada por el representante legal, en la cual indique si efectuará o no uso de plantas de producción de terceros. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los treinta (30) días anteriores a la fecha al momento de la entrega de la oferta.

En caso de que se certifique que utilizará plantas de terceros, éstas deben cumplir con todos los requisitos legales, de la Resolución 2674 de 2013 y presentar el Registro Sanitario del producto, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, correspondiente al titular del mismo. Para lo cual deberán presentar los siguientes documentos: Concepto Técnico Sanitario con concepto FAVORABLE o favorable con observaciones que no encuentre afectada la inocuidad (Cumpliendo con los requisitos del siguiente ítem 1.3.), y Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria vigente expedido por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud. El registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria del producto deberá ser el mismo que aparece en el rotulado y debe entregarse copia del mismo al momento de la entrega.

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO INVIMA O ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD

El oferente deberá allegar cada una de las certificaciones solicitadas a continuación, las cuales serán dirigidas a la ALFM en la forma y término solicitado. El oferente deberá entregar copia del acta de inspección (Se deben entregar todas las hojas diligenciadas por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud). La fecha del acta de inspección no deberá ser superior a UN AÑO y con CONCEPTO FAVORABLE o CONCEPTO FAVORABLE CON OBSERVACIONES en donde conste que no se encuentra afectada la inocuidad.

Si la fecha de expedición de este concepto tiene fecha superior al año, adicional al acta deberán entregar carta de solicitud de visita radicada al INVIMA o Entidad Territorial de Salud, para el desarrollo de una nueva visita por parte de esta entidad. Esto aplica para plantas propias y/o de terceros.

Si el oferente es un empacador o reempacador deberá anexar adicionalmente concepto técnico sanitario favorable o favorable con observaciones que no afecten la inocuidad, declaración de conformidad del lote comprado y demás certificaciones solicitadas en las fichas técnicas de producto, en las mismas condiciones solicitadas.

El concepto técnico sanitario, deber mantenerse FAVORABLE a lo largo de toda la ejecución del contrato, por lo tanto, una vez el INVIMA o Entidad Territorial de Salud realice nuevas visitas de inspección a las plantas, el Contratista deberá enviar las correspondientes actas de visita de inspección a la ALFM.

CERTIFICACIÓN HACCP - COMIDAS LISTAS:

Los oferentes de las comidas listas, deberán dar cumplimiento a la CERTIFICACIÓN HACCP (Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Critico). Para tal fin, deberán anexar un certificado de cumplimiento de este sistema HACCP de acuerdo a la NTC 5830 o Decreto 60 de 2002 o certificación en Sistemas de Gestión de Inocuidad de los alimentos de acuerdo a la NTC ISO 22000 (Sistema de gestión de seguridad alimentaria) o IFS FOOD (International Featured Standards), BRC (British Retail Consortium), emitido por la Autoridad Sanitaria competente o por un organismo certificador acreditado. La certificación deberá encontrarse vigente, deberá ser emitida por organismos de certificación acreditados u otorgados por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud y deberá incluir la línea de producción de este tipo de productos.

CERTIFICACIÓN HACCP – PRODUCTOS DE PANADERÍA:

Los oferentes de los productos de panadería deberán dar cumplimiento a la CERTIFICACIÓN HACCP (Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Critico). Para tal fin, deberán anexar un certificado de cumplimiento de este sistema HACCP de acuerdo a la NTC 5830 o Decreto 60 de 2002 o certificación en Sistemas de Gestión de Inocuidad de los alimentos de acuerdo a la NTC ISO 22000 (Sistema de gestión de seguridad alimentaria) o IFS FOOD (International Featured Standards), BRC (British Retail Consortium), emitido por la Autoridad Sanitaria competente o por un organismo certificador acreditado. La certificación deberá encontrarse vigente, deberá ser emitida por organismos de certificación acreditados u otorgados por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud y deberá incluir la línea de producción de este tipo de productos.

Los oferentes de productos de panadería, exceptuando galletería deberán entregar certificación en donde se indique que los capturadores de oxigeno utilizados para todas las entregas de producto son aptos para entrar en contacto con alimentos, son de grado alimentario, que no generen ningún riesgo, en el momento de consumo de los productos o afecte la inocuidad alimentaria e indicar dentro de la certificación que cumplen con Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano"

y demás legislación sanitaria aplicable, además deberá certificar en la misma certificación que los capturadores de oxígeno son de grado alimentario.

El oferente deberá entregar certificación en donde indique que el empaque utilizado para los productos, es apto para entrar en contacto con alimentos y garantiza la vida útil de los productos exigida dentro de cada una de las fichas de producto (Firmado por el representante legal y el funcionario del departamento de calidad de la empresa).

Para el caso de los productos de panadería, comidas listas y energéticos, deberá presentar certificación en la que se acredite el cumplimiento de la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano" y Resolución No. 4143 de 2012: "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastómeros y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional".

El oferente deberá presentar soporte de la obtención del registro correspondiente ante el INVIMA para los refrescos hidratantes, en cumplimiento de la Resolución 2229 de 1994 y de la Resolución 004150 de 2009, incluyendo lo establecido en el artículo 18 de esta última sobre la obligatoriedad de inscripción de los establecimientos que fabriquen, procesen, envasen, importen o exporten bebidas destinadas al consumo humano, así como dar cumplimiento a la Norma Técnica Militar que resulte exigible.

Todos los oferentes deberán entregar certificación escrita donde manifiesten que el embalaje terciario, caja de cartón exterior, para todos los productos que componen la ración de campaña cumple con las especificaciones de tipo y resistencia a la compresión vertical solicitada en las fichas técnicas de la entidad.

Manifestación escrita del oferente del conocimiento y cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los documentos de condiciones especiales, ficha técnica de negociación, NTMD 0065: A7 Ración de Campaña Lista para Consumir.

Todos los oferentes deberán entregar certificación escrita donde manifiesten lo siguiente: "Los aditivos utilizados en los productos alimenticios de la ración de campaña son los autorizados para su uso y las dosis de empleo están dentro de los rangos permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los aditivos para la fabricación de los productos cumplen con lo establecido en el numeral 3.1.2 Uso de aditivos en los productos alimenticios de la NTMD NTMD 0065: A7 y el Decreto No. 2106 de 1983 del Ministerio de Salud el cual Reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en lo referente a identidad, clasificación, uso, procesamiento, importación, transporte y comercialización de aditivos para alimentos, o el que lo reemplace, modifique, adicione y/o complemente o en caso de que el aditivo no se encuentre contemplado en la legislación Nacional se podrá consultar el (CODEX 192) Norma General para los Aditivos Alimentarios en cuanto."

Todos los oferentes deberán entregar certificación escrita donde manifiesten lo siguiente: En el proceso de elaboración de los productos para todas las entregas se cumple con la Resolución No. 2674 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-Ley No. 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.".

Los Oferentes de comidas listas deberán entregar certificación escrita donde manifiesten lo siguiente: En el proceso de elaboración de las comidas listas en todas las entregas se cumple con la Resolución 2195 del 2010 del Ministerio de Salud y Protección social "Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que se deben cumplir durante el proceso térmico los alimentos envasados herméticamente de baja acidez y acidificados, que se fabriquen, transporten, expendan, distribuyan, importen, exporten y comercialicen para el consumo humano".

El oferente debe presentar soporte de la obtención del registro correspondiente ante el INVIMA para los alimentos envasados herméticamente de baja acidez, conforme a la normatividad sanitaria vigente aplicable a este tipo de productos, así como dar cumplimiento a la Norma Técnica Militar que resulte exigible.

Todos los oferentes, deberán entregar certificación escrita donde indique lo siguiente: Todos los productos son rotulados cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2015 y NTMD 0065: A7. Igualmente, las fechas de vencimiento rotuladas en los productos, son fijadas por nosotros como fabricantes, de tal forma que podemos asegurar que, durante este periodo de tiempo, el producto almacenado en las condiciones indicadas, conserva los atributos de calidad establecidos para el mismo. Adicionalmente, dentro del rotulado de producto en el caso de haber usado materias primas o cuando el producto como tal, haya sido irradiado o sometido a radiaciones ionizantes u obtenidos por medio de ciertas Técnicas de modificación genética o ingeniería genética, se efectuará la declaración de acuerdo a lo indicado en la Resolución 5109 de 2015 y demás disposiciones específicas de rotulado o etiquetado que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los oferentes de comidas listas, deberán entregar certificación escrita donde manifiestan que usarán como estructura de empaque para los productos cerrados en la presente negociación: de afuera hacia adentro Poliéster mínimo 12 micras, Aluminio mínimo 9 micras, OPA (poliamida biorentada) mínimo 15 micras, polipropileno Cast mínimo 70 micras y soportan temperaturas de esterilización de 130°C sin deformarse o delaminarse.

Los oferentes de panadería, deberán entregar certificación escrita donde manifiestan que usarán como estructura de empaque para los productos cerrados en la presente negociación: de afuera hacia adentro Poliéster mínimo 12 micras, Aluminio mínimo 9 micras, OPA (poliamida biorentada) mínimo 15 micras, polipropileno Cast mínimo 70 micras.

Todos los oferentes deberán entregar certificación escrita donde manifiestan que dan cumplimiento al numeral 6.1.3. de la Resolución 5109 de 2015 al momento de rotular el producto. Igualmente, que, dentro del rotulado de los productos entregados a la ALFM, en los casos que aplique efectúan declaración de alérgenos alimentarios.

Todos los oferentes deberán entregar certificación escrita en donde indique que cuenta con la capacidad de producción o de suministro máximo para el total de las unidades de producto a cerrar en las negociaciones, además del cumplimiento de las fechas de entregas estipuladas.

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN INSTALADA: Los oferentes que deseen participar para los productos que se detallan a continuación, deberán acreditar la siguiente capacidad de Producción Instalada:

- ENERGÉTICOS Y COMPLEMENTARIOS: El oferente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal bajo gravedad de juramento, que la planta en la cual se efectuará la producción de los productos tiene cada una capacidad mínima de 10.000 unidades/día. En el caso que se trate de oferentes comercializadores/vendedores, el documento deberá ser suscrito por el Representante Legal del fabricante.

- COMIDAS LISTAS Y PANADERÍA LARGA VIDA: Los oferentes que deseen participar para estos productos, deberán acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal bajo gravedad de juramento, que la planta en la cual se efectuará la producción de los productos tiene una capacidad de producción instalada mínima de 30.000 unidades/día. En el caso que se trate de oferentes comercializadores/vendedores, el documento deberá ser suscrito por el Representante Legal del fabricante.

NOTA: Si el contratista entrega productos importados, adicionalmente a la demás documentación deberá anexar los siguientes documentos: documentos fitosanitarios de importación (fecha de importación del

producto, certificado sanitario del país de origen, registro de importación del producto que se entrega, visto bueno de importación expedido por el INVIMA y certificado del ICA, cuando aplique).

INSTALACIONES DEL OFERENTE

En caso que el oferente opere en instalaciones en arriendo, deberá anexar copia del contrato de arrendamiento donde se evidencia que se encuentra como arrendatario, mínimo durante el último año a la fecha de presentación de documentación y adicional certificación emitida por el arrendador, donde acredite que el contrato se encuentra vigente. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los Sesenta 60 días anteriores a la fecha de presentación de documentación. Igualmente, en caso de no contar con la certificación emitida por el arrendador también podrán allegar la copia de los pagos efectuados del canon de arrendamiento del último año (12 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta), junto con declaración bajo gravedad del juramento firmada por el representante legal del oferente, donde el mismo indique que el contrato se encuentra vigente.

En caso de tener contrato con entidades financieras bajo la modalidad de leasing, el oferente deberá allegar copia del contrato de leasing y copia de los últimos dos (2) pagos realizados, con lo cual se entenderá que el contrato está vigente.

En caso de que el oferente opere en instalaciones propias, deberá allegar certificado de registro de tradición y libertad del inmueble donde funciona la empresa, con una fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles con relación a la fecha de presentación de la documentación.

EMPAQUES: El empaque utilizado para los productos es APTO para entrar en contacto con alimentos y garantiza la vida útil de los productos exigidos en cada una de las fichas del producto.

DECRETO 3249 DE 2006 y DECRETO 3863 DE 2008: Para el caso de las Pastillas Multivitamínicas, por considerarse un Suplemento Dietario, el fabricante deberá certificar el cumplimiento de estas normas. No obstante, deberá allegar Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura expedida por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud.

RESOLUCION 683 DE 2012 – Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.

RESOLUCION 4142 DE 2012 – Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se establece el reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastómeros y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.

RESOLUCION 5109 DE 2015: El producto es rotulado con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2015 y NTMD 0065:A7. Igualmente, la siguiente nota: "Las fechas de vencimiento rotuladas en los productos, son fijadas por nosotros como fabricantes, de tal forma que podemos asegurar que, durante este periodo de tiempo, el producto almacenado en las condiciones indicadas, conserva los atributos de calidad establecidos para el mismo." Adicionalmente, dentro del rotulado del producto, en el caso de haber usado materias primas o cuando el producto como tal haya sido irradiado o sometido a radiaciones ionizantes u obtenidos por medio de ciertas técnicas de modificación genética o ingeniería genética, se efectuará la declaración de acuerdo a lo indicado en la Resolución 5109 de 2015 y demás disposiciones específicas de rotulado o etiquetado que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El participante debe manifestar que conoce y dará cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de cada producto y en la NTMD 0065:A7 – Ración de Campaña Lista para Consumir. Adicionalmente, se debe adjuntar la ficha técnica del producto que se oferta. Esta ficha técnica no podrá ser la de la ALFM.

ADITIVOS: Los aditivos utilizados en los productos alimenticios de la ración de campaña son los autorizados para su uso y las dosis de empleo están dentro de los rangos permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los aditivos para la fabricación de los productos cumplen con lo establecido en el numeral 3.1.2 Uso de Aditivos en los productos alimenticios de la NTMD 0065:A7 y el Decreto 2106 de 1983 del Ministerio de Salud, el cual reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en lo referente a identidad, clasificación, uso, procesamiento, importación, transporte y comercialización de aditivos para alimentos, o el que lo reemplace, modifique, adicione y/o complemente o en caso de que el aditivo no se encuentre contemplado en la legislación Nacional se podrá consultar el (CODEX 192) Norma General para los Aditivos Alimentarios en cuanto.

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA: En el proceso de elaboración de los productos para todas las entregas se cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura, además de lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos; y, Resolución 2674 de 2013, por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General (E)
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del **CONTRATISTA,**

CONSORCIO CRC ALFM 2026
HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS
CC 79.907.337
Representante legal

Elaboró: TASD. JORDAN ANDRES GUZMAN MAJIN.
Grupo Precontractual

Revisó: OPS Abg. LIZAMANDA DURAN
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. ROSA YANETH FUENTES MORERA
Coordinadora Precontractual

Revisó: Ing. Ind. Martha Cecilia Porras
Directora de Producción